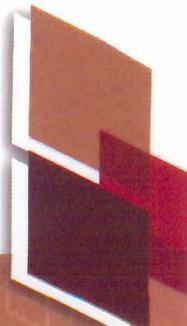


IEPC/CG68/2020

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PRESUPUESTAL DOS MIL VEINTIUNO, CONFORME AL CUAL DEBERÁ OTORGARSE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTO ORDINARIO, ESPECÍFICO Y DE CAMPAÑA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO O ACREDITACIÓN ESTATAL; ASÍ COMO PARA LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES CON REGISTRO ANTE EL INSTITUTO Y GASTO DE CAMPAÑA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.**

### **ANTECEDENTES**

1. Con fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, en Sesión Extraordinaria número veinte, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió el Acuerdo IEPC/CG40/2020, por el que se aprobó el presupuesto de egresos mínimo indispensable relativo al gasto ordinario que ejercerá el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y que incluye el financiamiento público para gasto ordinario, específico y de campaña a los partidos políticos con registro o acreditación estatal; así como para las agrupaciones políticas estatales con registro ante el instituto y gasto de campaña para candidaturas independientes, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.
2. Con fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, en Sesión Ordinaria número cinco, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo IEPC/CG58/2020, aprobó la rotación de la presidencia de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, entre otras.
3. El día dieciséis de diciembre de dos mil veinte, la C. María Verónica Acosta, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Duranguense, presentó en este Instituto un escrito mediante el cual solicita la manera de distribuir el financiamiento público para el ejercicio dos mil veintiuno que le corresponde.
4. Con fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria virtual número seis, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango emitió el Acuerdo IEPC/PPyAP13/2020, por el que aprobó el calendario presupuestal dos mil veintiuno, conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento público para gasto ordinario, específico y de campaña a los partidos políticos con



registro o acreditación estatal; así como para las agrupaciones políticas estatales con registro ante el propio instituto, y gasto de campaña para candidaturas independientes.

Con base en lo anterior, y

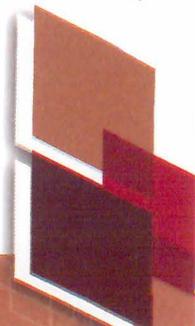
### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25 de la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales para el Estado de Durango, preceptúan que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

II. Que conforme a la Base II del invocado precepto constitucional, las leyes electorales garantizarán que los Partidos Políticos cuenten de manera equitativa con los elementos para llevar a cabo sus actividades y señalarán las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado y que dicho financiamiento público se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico, el cual se otorgará conforme lo dispone este precepto y la Ley.

III. Que en términos de lo establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las bases establecidas en la propia Constitución Federal, las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que los partidos políticos reciban en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

IV. Que el artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, en su párrafo primero, establece que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonios propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.



V. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece, entre otros derechos de los partidos políticos, en su inciso d), el de acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.

VI. El artículo 25 de la citada Ley General en comento, en su inciso n) indica que es obligación de los partidos políticos aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados. Lo anterior, en relación con el artículo 26, inciso b), del citado ordenamiento y que dice:

1. son prerrogativas de los partidos políticos:

[...]

b) Participar, en los términos de esta ley, del financiamiento público correspondiente para sus actividades;

[...]

VII. El artículo 50 de la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento público para desarrollar sus actividades y que el mismo se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, base II de la Constitución General, así como lo dispuesto en las constituciones locales. Dicho financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

VIII. El artículo 51, numeral 2 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público, se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo.

IX. Asimismo, el artículo 52 de la Ley General de Partidos Políticos, establece en su numeral 1, que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.

En consecuencia, el numeral 2, del artículo y ley en comento, establece que las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

X. Que de acuerdo con los artículos 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo que disponen los incisos b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Carta Magna, la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, es una función de Estado y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones locales, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esa línea, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y en el ejercicio de la función electoral a su cargo, rigen los principios de Certeza, Imparcialidad, Independencia, Legalidad, Máxima Publicidad, Equidad, Objetividad y Paridad de Género.

XI. Que el artículo 88 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango establece, entre otras atribuciones del Consejo General el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, proveer que lo relativo a las prerrogativas y financiamiento de los partidos políticos, y en su caso, de las candidaturas independientes, se desarrolle con apego a la Ley.

XII. La Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es de carácter permanente, y tiene como atribuciones, discutir y aprobar los proyectos de acuerdo que deba conocer en última instancia interna el Órgano Máximo de Dirección, lo anterior de conformidad con los artículos 3, 5, 7 y 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo General.

XIII. Que de conformidad con el artículo 38 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es competencia de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General de este Organismo Público Electoral, conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución de asuntos relativos a los partidos políticos y agrupaciones políticas

De ahí que, si el presente se refirió a la aprobación del calendario presupuestal dos mil veintiuno conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento público local, que recibirán los partidos políticos y agrupaciones políticas con registro o acreditación ante el propio instituto, para gasto ordinario, específico y de campaña, y lo relativo a las candidaturas independientes, resultó congruente, lógico y



además legal, que la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, conociera en un primer momento de este tema.

En el mismo sentido, en los términos del artículo 23, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, los representantes de los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto, participan con derecho a voz como integrantes de la misma; de manera que la sesión de la citada Comisión donde se aprobó el Acuerdo IEPC/PPyAP13/2020, constituyó un espacio abierto al diálogo y de discusión amplia que permitió a los partidos políticos una importante participación en el tema, con independencia de que se analice en la sesión del Consejo General.

**XIV.** Que el Acuerdo IEPC/CG40/2020 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, establece las cantidades que por concepto de financiamiento público le corresponde a cada Partido Político, conforme a lo siguiente:

Partido Político	GASTO ORDINARIO			ACTIVIDADES ESPECÍFICAS			Gasto de Campaña	Total a recibir
	30%	70%	Total	30%	70%	Total		
Partido Acción Nacional	\$ 2,666,299.48	\$ 9,137,941.55	\$ 11,804,241.03	\$ 61,887.03	\$ 291,636.43	\$ 353,523.46	\$ 3,541,272.31	\$ 15,699,036.80
Partido Revolucionario Institucional	\$ 2,666,299.48	\$ 12,392,959.97	\$ 15,059,259.45	\$ 61,887.03	\$ 395,520.00	\$ 457,407.03	\$ 4,517,777.84	\$ 20,034,444.31
Partido de la Revolución Democrática	\$ 2,666,299.48	\$ 2,538,317.10	\$ 5,204,616.58	\$ 61,887.03	\$ 81,010.12	\$ 142,897.15	\$ 1,561,384.97	\$ 6,908,898.71
Partido Verde Ecologista de México	\$ 2,666,299.48	\$ 2,538,317.10	\$ 5,204,616.58	\$ 61,887.03	\$ 81,010.12	\$ 142,897.15	\$ 1,561,384.97	\$ 6,908,898.71
Partido del Trabajo	\$ 2,666,299.48	\$ 4,150,895.03	\$ 6,817,194.51	\$ 61,887.03	\$ 132,475.37	\$ 194,362.40	\$ 2,045,158.35	\$ 9,056,715.26
Partido Movimiento Ciudadano	\$ 2,666,299.48	\$ 2,145,126.81	\$ 4,811,426.29	\$ 61,887.03	\$ 68,461.49	\$ 130,348.52	\$ 1,443,427.89	\$ 6,385,202.69
Partido Duranguense	\$ 2,666,299.48	\$ 2,453,706.53	\$ 5,120,006.01	\$ 61,887.03	\$ 78,309.78	\$ 140,196.81	\$ 1,536,001.80	\$ 6,796,204.63
Partido MORENA	\$ 2,666,299.48	\$ 14,413,659.47	\$ 17,079,958.95	\$ 61,887.03	\$ 460,010.41	\$ 521,897.44	\$ 5,123,987.68	\$ 22,725,844.07
Partido Encuentro Solidario			\$ 1,512,794.03	\$ 61,887.03		\$ 61,887.03	\$ 453,838.21	\$ 2,028,519.27
Partido Redes Sociales Progresistas			\$ 1,512,794.03	\$ 61,887.03		\$ 61,887.03	\$ 453,838.21	\$ 2,028,519.27
Partido Fuerza Social por México			\$ 1,512,794.03	\$ 61,887.03		\$ 61,887.03	\$ 453,838.21	\$ 2,028,519.27
<b>TOTAL GASTO ORDINARIO</b>			<b>\$ 75,639,701.49</b>	<b>TOTAL ACT. ESPECÍFICAS</b>		<b>\$ 2,269,191.04</b>	<b>\$ 22,691,910.45</b>	<b>\$ 100,600,802.98</b>
<b>FINANCIAMIENTO AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES</b>			<b>\$ 1,512,794.03</b>					<b>\$ 1,512,794.03</b>
<b>FINANCIAMIENTO GASTOS DE CAMPAÑA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES</b>							<b>\$ 151,128.12</b>	<b>\$ 151,128.12</b>
<b>TOTAL 2021</b>								<b>\$ 102,264,725.13</b>

**XV.** Que el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos establece que, para efecto de las actividades ordinarias permanentes, así como las destinadas a las actividades específicas de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales, una vez determinadas, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

**XVI.** En razón de lo anterior, los partidos políticos al ser entidades de interés público tienen derecho a recibir financiamiento público para el desarrollo de sus actividades, por lo que se informa las cantidades a distribuir durante los meses de enero a diciembre del ejercicio dos mil veintiuno, conforme a lo siguiente:

## a) Partido Acción Nacional

Mes	Gasto Ordinario	Gasto Específico	Gasto de Campaña	Totales
Enero	\$ 983,686.75	\$ 29,460.28		\$1,013,147.03
Febrero	\$ 983,686.75	\$ 29,460.28		\$1,013,147.03
Marzo	\$ 983,686.75	\$ 29,460.28	\$1,180,424.10	\$2,193,571.13
Abril	\$ 983,686.75	\$ 29,460.28	\$1,180,424.10	\$2,193,571.13
Mayo	\$ 983,686.75	\$ 29,460.28	\$1,180,424.11	\$2,193,571.14
Junio	\$ 983,686.75	\$ 29,460.28		\$1,013,147.03
Julio	\$ 983,686.75	\$ 29,460.28		\$1,013,147.03
Agosto	\$ 983,686.75	\$ 29,460.28		\$1,013,147.03
Septiembre	\$ 983,686.75	\$ 29,460.28		\$1,013,147.03
Octubre	\$ 983,686.75	\$ 29,460.28		\$1,013,147.03
Noviembre	\$ 983,686.75	\$ 29,460.28		\$1,013,147.03
Diciembre	\$ 983,686.78	\$ 29,460.38		\$1,013,147.03
<b>Totales</b>	<b>\$11,804,241.03</b>	<b>\$353,523.46</b>	<b>\$3,541,272.31</b>	<b>\$15,699,036.80</b>

## b) Partido Revolucionario Institucional

Mes	Gasto Ordinario	Gasto Específico	Gasto de Campaña	Totales
Enero	\$ 1,254,938.28	\$ 38,117.25		\$1,293,055.53
Febrero	\$ 1,254,938.28	\$ 38,117.25		\$1,293,055.53
Marzo	\$ 1,254,938.28	\$ 38,117.25	\$ 1,505,925.95	\$2,798,981.48
Abril	\$ 1,254,938.28	\$ 38,117.25	\$ 1,505,925.95	\$2,798,981.48
Mayo	\$ 1,254,938.28	\$ 38,117.25	\$ 1,505,925.94	\$2,798,981.47
Junio	\$ 1,254,938.28	\$ 38,117.25		\$1,293,055.53
Julio	\$ 1,254,938.28	\$ 38,117.25		\$1,293,055.53
Agosto	\$ 1,254,938.28	\$ 38,117.25		\$1,293,055.53
Septiembre	\$ 1,254,938.28	\$ 38,117.25		\$1,293,055.53
Octubre	\$ 1,254,938.28	\$ 38,117.25		\$1,293,055.53
Noviembre	\$ 1,254,938.28	\$ 38,117.25		\$1,293,055.53
Diciembre	\$ 1,254,938.37	\$ 38,117.28		\$1,293,055.65
<b>Totales</b>	<b>\$ 15,059,259.45</b>	<b>\$ 457,407.03</b>	<b>\$ 4,517,777.84</b>	<b>\$20,034,444.31</b>




c) Partido de la Revolución Democrática

Mes	Gasto Ordinario	Gasto Especifico	Gasto de Campaña	Totales
Enero	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09		\$445,626.13
Febrero	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09		\$445,626.13
Marzo	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09	\$ 520,461.66	\$966,087.79
Abril	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09	\$ 520,461.66	\$966,087.79
Mayo	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09	\$ 520,461.65	\$966,087.78
Junio	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09		\$445,626.13
Julio	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09		\$445,626.13
Agosto	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09		\$445,626.13
Septiembre	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09		\$445,626.13
Octubre	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09		\$445,626.13
Noviembre	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09		\$445,626.13
Diciembre	\$ 433,718.14	\$ 11,908.16		\$445,626.13
<b>Totales</b>	<b>\$5,204,616.58</b>	<b>\$ 142,897.15</b>	<b>\$ 1,561,384.97</b>	<b>\$6,908,898.71</b>

d) Partido Verde Ecologista de México

Mes	Gasto Ordinario	Gasto Especifico	Gasto de Campaña	Totales
Enero	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09		\$445,626.13
Febrero	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09		\$445,626.13
Marzo	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09	\$ 520,461.66	\$966,087.79
Abril	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09	\$ 520,461.66	\$966,087.79
Mayo	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09	\$ 520,461.65	\$966,087.78
Junio	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09		\$445,626.13
Julio	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09		\$445,626.13
Agosto	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09		\$445,626.13
Septiembre	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09		\$445,626.13
Octubre	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09		\$445,626.13
Noviembre	\$ 433,718.04	\$ 11,908.09		\$445,626.13
Diciembre	\$ 433,718.14	\$ 11,908.16		\$445,626.13
<b>Totales</b>	<b>\$ 5,204,616.58</b>	<b>\$142,897.15</b>	<b>\$1,561,384.37</b>	<b>\$6,908,898.71</b>



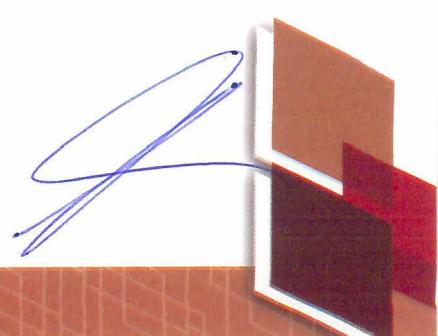



e) Partido del Trabajo

Mes	Gasto Ordinario	Gasto Especifico	Gasto de Campaña	Totales
Enero	\$ 568,099.54	\$16,196.87		\$584,296.41
Febrero	\$ 568,099.54	\$16,196.87		\$584,296.41
Marzo	\$ 568,099.54	\$16,196.87	\$ 681,719.45	\$1,266,015.86
Abril	\$ 568,099.54	\$16,196.87	\$ 681,719.45	\$1,266,015.86
Mayo	\$ 568,099.54	\$16,196.87	\$ 681,719.45	\$1,266,015.86
Junio	\$ 568,099.54	\$16,196.87		\$584,296.41
Julio	\$ 568,099.54	\$16,196.87		\$584,296.41
Agosto	\$ 568,099.54	\$16,196.87		\$584,296.41
Septiembre	\$ 568,099.54	\$16,196.87		\$584,296.41
Octubre	\$ 568,099.54	\$16,196.87		\$584,296.41
Noviembre	\$ 568,099.54	\$16,196.87		\$584,296.41
Diciembre	\$ 568,099.57	\$16,196.83		\$584,296.41
<b>Totales</b>	<b>\$6,817,194.51</b>	<b>\$194,362.40</b>	<b>\$2,045,158.35</b>	<b>\$9,056,715.26</b>

f) Movimiento Ciudadano

Mes	Gasto Ordinario	Gasto Especifico	Gasto de Campaña	Totales
Enero	\$ 400,952.19	\$ 10,862.38		\$411,814.57
Febrero	\$ 400,952.19	\$ 10,862.38		\$411,814.57
Marzo	\$ 400,952.19	\$ 10,862.38	\$ 481,142.63	\$892,957.20
Abril	\$ 400,952.19	\$ 10,862.38	\$ 481,142.63	\$892,957.20
Mayo	\$ 400,952.19	\$ 10,862.38	\$ 481,142.63	\$892,957.20
Junio	\$ 400,952.19	\$ 10,862.38		\$411,814.57
Julio	\$ 400,952.19	\$ 10,862.38		\$411,814.57
Agosto	\$ 400,952.19	\$ 10,862.38		\$411,814.57
Septiembre	\$ 400,952.19	\$ 10,862.38		\$411,814.57
Octubre	\$ 400,952.19	\$ 10,862.38		\$411,814.57
Noviembre	\$ 400,952.19	\$ 10,862.38		\$411,814.57
Diciembre	\$ 400,952.20	\$ 10,862.34		\$411,814.57
<b>Totales</b>	<b>\$4,811,426.29</b>	<b>\$130,348.52</b>	<b>\$1,443,427.89</b>	<b>\$6,385,202.69</b>



## g) Partido Duranguense

Mes	Gasto Ordinario	Gasto Especifico	Gasto de Campaña	Totales
Enero	\$ 426,667.16	\$ 11,683.07		\$438,350.23
Febrero	\$ 426,667.16	\$ 11,683.07		\$438,350.23
Marzo	\$ 426,667.16	\$ 11,683.07	\$ 512,000.60	\$950,350.83
Abril	\$ 426,667.16	\$ 11,683.07	\$ 512,000.60	\$950,350.83
Mayo	\$ 426,667.16	\$ 11,683.07	\$ 512,000.60	\$950,350.83
Junio	\$ 426,667.16	\$ 11,683.07		\$438,350.23
Julio	\$ 426,667.16	\$ 11,683.07		\$438,350.23
Agosto	\$ 426,667.16	\$ 11,683.07		\$438,350.23
Septiembre	\$ 426,667.16	\$ 11,683.07		\$438,350.23
Octubre	\$ 426,667.16	\$ 11,683.07		\$438,350.23
Noviembre	\$ 426,667.16	\$ 11,683.07		\$438,350.23
Diciembre	\$ 426,667.25	\$ 11,683.04		\$438,350.23
<b>Totales</b>	<b>\$ 5,120,006.01</b>	<b>\$ 140,196.81</b>	<b>\$1,536,001.80</b>	<b>\$6,796,204.63</b>

## h) MORENA

Mes	Gasto Ordinario	Gasto Especifico	Gasto de Campaña	Totales
Enero	\$ 1,423,329.91	\$ 43,491.45		\$1,466,821.36
Febrero	\$ 1,423,329.91	\$ 43,491.45		\$1,466,821.36
Marzo	\$ 1,423,329.91	\$ 43,491.45	\$ 1,707,995.89	\$3,174,817.25
Abril	\$ 1,423,329.91	\$ 43,491.45	\$ 1,707,995.89	\$3,174,817.25
Mayo	\$ 1,423,329.91	\$ 43,491.45	\$ 1,707,995.90	\$3,174,817.26
Junio	\$ 1,423,329.91	\$ 43,491.45		\$1,466,821.36
Julio	\$ 1,423,329.91	\$ 43,491.45		\$1,466,821.36
Agosto	\$ 1,423,329.91	\$ 43,491.45		\$1,466,821.36
Septiembre	\$ 1,423,329.91	\$ 43,491.45		\$1,466,821.36
Octubre	\$ 1,423,329.91	\$ 43,491.45		\$1,466,821.36
Noviembre	\$ 1,423,329.91	\$ 43,491.45		\$1,466,821.36
Diciembre	\$ 1,423,329.94	\$ 43,491.49		\$1,466,821.36
<b>Totales</b>	<b>\$17,079,958.95</b>	<b>\$ 521,897.44</b>	<b>\$ 5,123,987.68</b>	<b>\$22,725,844.07</b>




i) Partido Encuentro Solidario

Mes	Gasto Ordinario	Gasto Especifico	Gasto de Campaña	Totales
Enero	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Febrero	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Marzo	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25	\$ 151,279.40	\$282,502.81
Abril	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25	\$ 151,279.40	\$282,502.81
Mayo	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25	\$ 151,279.41	\$282,502.82
Junio	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Julio	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Agosto	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Septiembre	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Octubre	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Noviembre	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Diciembre	\$ 126,066.27	\$ 5,157.28		\$131,223.41
<b>Totales</b>	<b>\$1,512,794.03</b>	<b>\$61,887.03</b>	<b>\$ 453,838.21</b>	<b>\$2,028,519.27</b>

j) Redes Sociales Progresistas

Mes	Gasto Ordinario	Gasto Especifico	Gasto de Campaña	Totales
Enero	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Febrero	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Marzo	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25	\$ 151,279.40	\$282,502.81
Abril	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25	\$ 151,279.40	\$282,502.81
Mayo	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25	\$ 151,279.41	\$282,502.82
Junio	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Julio	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Agosto	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Septiembre	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Octubre	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Noviembre	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Diciembre	\$ 126,066.27	\$ 5,157.28		\$131,223.41
<b>Totales</b>	<b>\$1,512,794.03</b>	<b>\$61,887.03</b>	<b>\$ 453,838.21</b>	<b>\$2,028,519.27</b>






k) Fuerza Social por México

Mes	Gasto Ordinario	Gasto Específico	Gasto de Campaña	Totales
Enero	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Febrero	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Marzo	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25	\$ 151,279.40	\$282,502.81
Abril	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25	\$ 151,279.40	\$282,502.81
Mayo	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25	\$ 151,279.41	\$282,502.82
Junio	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Julio	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Agosto	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Septiembre	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Octubre	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Noviembre	\$ 126,066.16	\$ 5,157.25		\$131,223.41
Diciembre	\$ 126,066.27	\$ 5,157.28		\$131,223.41
<b>Totales</b>	<b>\$1,512,794.03</b>	<b>\$61,887.03</b>	<b>\$ 453,838.21</b>	<b>\$2,028,519.27</b>

Los importes señalados anteriormente se incluirán en el calendario conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento público a los partidos políticos, con independencia de las reducciones que se realicen a dichos importes con motivo de las sanciones que ha impuesto o imponga el Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización.

XVII. En lo que respecta a las Agrupaciones Políticas Estatales, el artículo 6, numerales 2 y 4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas, establece que el financiamiento público se entregará en ministraciones mensuales, en el entendido de que ninguna agrupación política estatal podrá recibir más del veinte por ciento del total del fondo constituido para este financiamiento, cantidad que deberán destinar al desarrollo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política.

El fondo para agrupaciones políticas para el ejercicio dos mil veintiuno es de \$1'512,794.03 (un millón quinientos doce mil setecientos noventa y cuatro pesos 03/100 M.N.), los cuales se solicitarán bajo el siguiente esquema:

Mes	Importe
Enero	\$ 126,066.17
Febrero	\$ 126,066.17
Marzo	\$ 126,066.17
Abril	\$ 126,066.17
Mayo	\$ 126,066.17
Junio	\$ 126,066.17
Julio	\$ 126,066.17



Mes	Importe
Agosto	\$ 126,066.17
Septiembre	\$ 126,066.17
Octubre	\$ 126,066.17
Noviembre	\$ 126,066.17
Diciembre	\$ 126,066.16
<b>Total</b>	<b>\$1'512,794.03</b>

Así, de los importes mensuales señalados en la tabla anterior solo se entregará el veinte por ciento a cada agrupación política registrada, conforme a la siguiente tabla:

Mes	Importe
Enero	\$ 25,213.23
Febrero	\$ 25,213.23
Marzo	\$ 25,213.23
Abril	\$ 25,213.23
Mayo	\$ 25,213.23
Junio	\$ 25,213.23
Julio	\$ 25,213.23
Agosto	\$ 25,213.23
Septiembre	\$ 25,213.23
Octubre	\$ 25,213.23
Noviembre	\$ 25,213.23
Diciembre	\$ 25,213.23
<b>Total</b>	<b>\$ 302,558.80</b>

**XVIII.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, las candidaturas independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña, y para efectos de la distribución, serán considerados como un partido político de nuevo registro.

En el mismo sentido el artículo 336 de la Ley Electoral Local, establece que las candidaturas independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para gasto de campaña, de conformidad al tipo de elección, por un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatura independiente a una diputación, por lo que el monto de \$151,128.12 (ciento cincuenta y un mil ciento veintiocho pesos 12/100 M.N.), se distribuirá entre el número de candidaturas independientes que se registren formalmente.



Cabe aclarar que, en el supuesto de que un sólo candidato obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda del 50% de los montos referidos en los párrafos anteriores.

**XIX.** En ese orden de ideas, tomando en cuenta que en términos de lo establecido en el artículo 116, fracción IV inciso g) de la Constitución Federal; las Constituciones y Leyes de los Estados, garantizarán entre otras cuestiones que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, debe atenderse lo establecido en el artículo 88, numeral 1, fracción XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dado que de acuerdo al mencionado dispositivo jurídico, el Consejo General es un órgano facultado para proveer que lo relativo a las prerrogativas y financiamiento de los partidos políticos, se desarrolle con apego a la Ley.

Así, una vez que este Consejo General determinó el monto total de financiamiento público que para el sostenimiento de las actividades ordinarias, específicas y de campaña del ejercicio dos mil veintiuno, habrá de otorgarse a los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas registrados o acreditados, así como el correspondiente a candidaturas independientes, resulta pertinente la elaboración de un calendario presupuestal que contenga las ministraciones correspondientes, y de esta manera garantizar los derechos y prerrogativas a las que se refieren los artículos 23, numeral 1 inciso d); 26, numeral 1 inciso b); 50 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos; 35 y 336 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como el 6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas.

En esa medida, el calendario presupuestal de referencia permitirá garantizar que dichos entes políticos cuenten con las ministraciones correspondientes para el cumplimiento de sus fines, como es el caso de promover la participación ciudadana en la vida democrática en el Estado y contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

**XX.** Como se indicó en antecedentes, el Partido Duranguense presentó ante este Instituto Electoral un escrito por el que establece la manera de distribución del financiamiento público que le corresponde para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

En ese sentido, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, mediante el Acuerdo IEPC/PPPyAP13/2020 aprobó la distribución del financiamiento público para los partidos políticos conforme se indica en el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción III, e inciso c), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos, es decir, que las cantidades determinadas por concepto de



financiamiento público, serán entregadas en ministraciones mensuales, conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

De ahí, por la presente determinación se está aprobando ese calendario anual que contiene las ministraciones mensuales conforme al cual se entregará el financiamiento público aludido.

Por lo anterior, este órgano colegiado considera que tal determinación se encuentra apegada al principio de legalidad, esto es así porque se está aprobando un calendario presupuestal que contiene los importes que mensualmente recibirán todos y cada uno de los partidos políticos por concepto del financiamiento público local, tal como lo indica la norma referida en el presente considerando.

A mayor abundamiento, se establece lo dispuesto en el citado artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción III, e inciso c), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos:

(...)

**Artículo 51.**

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

...

III. Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente;

...

c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

...

III. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

(...)

Por las razones anteriores, no se considera procedente la solicitud del Partido Duranguense para que se realice la distribución del financiamiento público del ejercicio fiscal dos mil veintiuno conforme al contenido de su escrito.



XXI. Por último, es importante tener presente que con fecha seis de noviembre de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CG568/2020, el Instituto Nacional Electoral aprobó reanudar el proceso de constitución como partido político nacional de la organización denominada "Gubernatura Indígena Nacional, A.C.", por lo que existe la posibilidad del registro de un nuevo partido político, en caso de darse el mismo, los importes de la calendarización del financiamiento público objeto del presente quedarían sujetos a una nueva distribución, conforme lo establece la Ley General de Partidos Políticos.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 párrafo segundo, Base V, Apartado A y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23, 25, 26, 50, 51 y 52 de la Ley General de Partidos Políticos; 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango; 25, 35, 88, 335, 336 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 38 del Reglamento Interior; 3, 5, 7, 13 y 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General; 6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales; y Acuerdos IEPC/CG40/2020 e IEPC/CPPyAP13/2020, este Órgano Superior de Dirección emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el calendario presupuestal dos mil veintiuno, conforme al cual deberá de otorgarse el financiamiento público para gasto ordinario, actividades específicas y de campaña a los partidos políticos con registro o acreditación estatal; así como para actividades específicas a las Agrupaciones Políticas Estatales con registro ante el propio Instituto y los gastos de campaña para candidaturas independientes, en los términos de los considerandos XIV, XVI, XVII, XVIII y Anexo del presente. Lo anterior, con independencia de las reducciones que se realicen a dichos importes con motivo de las sanciones que ha impuesto o imponga el Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización.

**SEGUNDO.** Notifíquese a los representantes propietarios de los partidos políticos ante el Consejo General el contenido del presente Acuerdo para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Notifíquese al representante de la Agrupación Política "Movimiento Popular" el contenido del presente Acuerdo para los efectos conducentes.

**CUARTO.** Notifíquese en su oportunidad el presente Acuerdo a las candidaturas independientes, una vez que obtengan su registro.

**QUINTO.** Los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las candidaturas independientes deberán presentar mensualmente el recibo correspondiente, firmado por las personas autorizadas para tal-

efecto, por el Presidente de cada organismo, señalando el importe y concepto correspondiente, a efecto de que se les libere el recurso mediante transferencia electrónica, y una vez que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango a su vez proporcione dicho recurso.

**SEXTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Partido Duranguense, en vía de respuesta a su escrito referido en el antecedente número tres, de conformidad con los considerandos de esta determinación.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaria, notifique el presente Acuerdo a las Unidades Técnicas de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y de Fiscalización, ambas, del Instituto Nacional Electoral.

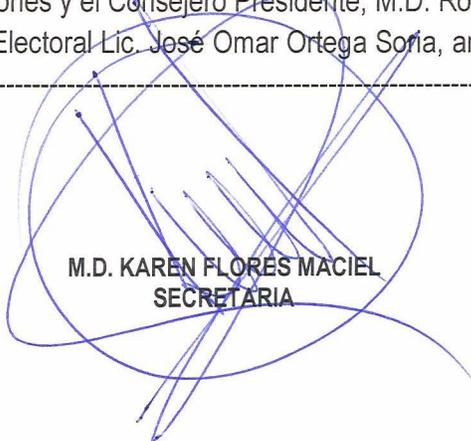
**OCTAVO.** Se instruye a la Dirección de Administración notifique de inmediato el presente Acuerdo y su anexo a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria virtual número treinta y uno del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a través de la plataforma de comunicación Videoconferencia Telmex, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte, por mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Mtra. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández; y el voto en contra del Consejero Electoral Lic. José Omar Ortega Soria, ante la Secretaria M.D. Karen Flores Maciel, quien da fe.-----

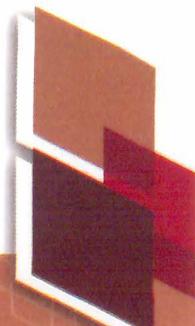


**M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**



**M.D. KAREN FLORES MACIEL**  
**SECRETARIA**

Esta hoja de firmas es parte integral del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueba el Calendario Presupuestal dos mil veintiuno, conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento público para gasto ordinario, específico y de campaña a los partidos políticos con registro o acreditación estatal; así como para las agrupaciones políticas estatales con registro ante el Instituto y gasto de campaña para candidaturas independientes, identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG68/2020.





ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PRESUPUESTAL DOS MIL VEINTIUNO, CONFORME AL CUAL DEBERÁ OTORGARSE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTO ORDINARIO, ESPECÍFICO Y DE CAMPAÑA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO O ACREDITACIÓN ESTATAL; ASÍ COMO PARA LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES CON REGISTRO ANTE EL INSTITUTO Y GASTO DE CAMPAÑA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

IEPC/CG68/2020  
ANEXO

Calendario presupuestal 2021

Partido Político	Financiamiento	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Partido Acción Nacional	Gasto Ordinario	\$983,686.75	\$983,686.75	\$983,686.75	\$983,686.75	\$983,686.75	\$983,686.75	\$983,686.75	\$983,686.75	\$983,686.75	\$983,686.75	\$983,686.75	\$983,686.75	\$ 11,804,241.03
	Gasto Especifico	\$29,460.28	\$29,460.28	\$29,460.28	\$29,460.28	\$29,460.28	\$29,460.28	\$29,460.28	\$29,460.28	\$29,460.28	\$29,460.28	\$29,460.28	\$29,460.28	\$ 353,523.46
	Gasto de Campaña			\$1,180,424.10	\$1,180,424.10	\$1,180,424.11								\$ 3,541,272.31
	Total mensual	\$1,013,147.03	\$1,013,147.03	\$2,193,571.13	\$2,193,571.13	\$2,193,571.14	\$1,013,147.03	\$1,013,147.03	\$1,013,147.03	\$1,013,147.03	\$1,013,147.03	\$1,013,147.03	\$1,013,147.16	\$15,699,036.80
Partido Revolucionario Institucional	Gasto Ordinario	\$1,254,938.28	\$1,254,938.28	\$1,254,938.28	\$1,254,938.28	\$1,254,938.28	\$1,254,938.28	\$1,254,938.28	\$1,254,938.28	\$1,254,938.28	\$1,254,938.28	\$1,254,938.28	\$1,254,938.37	\$15,059,259.45
	Gasto Especifico	\$38,117.25	\$38,117.25	\$38,117.25	\$38,117.25	\$38,117.25	\$38,117.25	\$38,117.25	\$38,117.25	\$38,117.25	\$38,117.25	\$38,117.25	\$38,117.28	\$457,407.03
	Gasto de Campaña			\$1,505,925.95	\$1,505,925.95	\$1,505,925.94								\$4,517,777.84
	Total mensual	\$1,293,055.53	\$1,293,055.53	\$2,798,981.48	\$2,798,981.48	\$2,798,981.47	\$1,293,055.53	\$1,293,055.53	\$1,293,055.53	\$1,293,055.53	\$1,293,055.53	\$1,293,055.53	\$1,293,055.65	\$20,034,444.31
Partido de la Revolución Democrática	Gasto Ordinario	\$433,718.04	\$433,718.04	\$433,718.04	\$433,718.04	\$433,718.04	\$433,718.04	\$433,718.04	\$433,718.04	\$433,718.04	\$433,718.04	\$433,718.04	\$433,718.14	\$5,204,616.58
	Gasto Especifico	\$11,908.09	\$11,908.09	\$11,908.09	\$11,908.09	\$11,908.09	\$11,908.09	\$11,908.09	\$11,908.09	\$11,908.09	\$11,908.09	\$11,908.09	\$11,908.16	\$142,897.15
	Gasto de Campaña			\$520,461.66	\$520,461.66	\$520,461.65								\$1,561,384.97
	Total mensual	\$445,626.13	\$445,626.13	\$966,087.79	\$966,087.79	\$966,087.78	\$445,626.13	\$445,626.13	\$445,626.13	\$445,626.13	\$445,626.13	\$445,626.13	\$445,626.30	\$6,908,898.71
Partido Verde Ecologista de México	Gasto Ordinario	\$433,718.04	\$433,718.04	\$433,718.04	\$433,718.04	\$433,718.04	\$433,718.04	\$433,718.04	\$433,718.04	\$433,718.04	\$433,718.04	\$433,718.04	\$433,718.14	\$5,204,616.58
	Gasto Especifico	\$11,908.09	\$11,908.09	\$11,908.09	\$11,908.09	\$11,908.09	\$11,908.09	\$11,908.09	\$11,908.09	\$11,908.09	\$11,908.09	\$11,908.09	\$11,908.16	\$142,897.15
	Gasto de Campaña			\$520,461.66	\$520,461.66	\$520,461.65								\$1,561,384.37
	Total mensual	\$445,626.13	\$445,626.13	\$966,087.79	\$966,087.79	\$966,087.78	\$445,626.13	\$445,626.13	\$445,626.13	\$445,626.13	\$445,626.13	\$445,626.13	\$445,626.30	\$6,908,898.71
Partido del Trabajo	Gasto Ordinario	\$568,099.54	\$568,099.54	\$568,099.54	\$568,099.54	\$568,099.54	\$568,099.54	\$568,099.54	\$568,099.54	\$568,099.54	\$568,099.54	\$568,099.54	\$568,099.57	\$6,817,194.51
	Gasto Especifico	\$16,196.87	\$16,196.87	\$16,196.87	\$16,196.87	\$16,196.87	\$16,196.87	\$16,196.87	\$16,196.87	\$16,196.87	\$16,196.87	\$16,196.87	\$16,196.83	\$194,362.40
	Gasto de Campaña			\$681,719.45	\$681,719.45	\$681,719.45								\$2,045,158.35
	Total mensual	\$584,296.41	\$584,296.41	\$1,266,015.86	\$1,266,015.86	\$1,266,015.86	\$584,296.41	\$584,296.41	\$584,296.41	\$584,296.41	\$584,296.41	\$584,296.41	\$584,296.40	\$9,056,715.26
Partido Movimiento Ciudadano	Gasto Ordinario	\$400,952.19	\$400,952.19	\$400,952.19	\$400,952.19	\$400,952.19	\$400,952.19	\$400,952.19	\$400,952.19	\$400,952.19	\$400,952.19	\$400,952.19	\$400,952.20	\$4,811,426.29
	Gasto Especifico	\$10,862.38	\$10,862.38	\$10,862.38	\$10,862.38	\$10,862.38	\$10,862.38	\$10,862.38	\$10,862.38	\$10,862.38	\$10,862.38	\$10,862.38	\$10,862.34	\$130,348.52
	Gasto de Campaña			\$481,142.63	\$481,142.63	\$481,142.63								\$1,443,427.89
	Total mensual	\$411,814.57	\$411,814.57	\$892,957.20	\$892,957.20	\$892,957.20	\$411,814.57	\$411,814.57	\$411,814.57	\$411,814.57	\$411,814.57	\$411,814.57	\$411,814.54	\$6,385,202.69
Partido Duranguense	Gasto Ordinario	\$426,667.16	\$426,667.16	\$426,667.16	\$426,667.16	\$426,667.16	\$426,667.16	\$426,667.16	\$426,667.16	\$426,667.16	\$426,667.16	\$426,667.16	\$426,667.25	\$5,120,006.01
	Gasto Especifico	\$11,683.07	\$11,683.07	\$11,683.07	\$11,683.07	\$11,683.07	\$11,683.07	\$11,683.07	\$11,683.07	\$11,683.07	\$11,683.07	\$11,683.07	\$11,683.04	\$140,196.81
	Gasto de Campaña			\$512,000.60	\$512,000.60	\$512,000.60								\$1,536,001.80
	Total mensual	\$438,350.23	\$438,350.23	\$950,350.83	\$950,350.83	\$950,350.83	\$438,350.23	\$438,350.23	\$438,350.23	\$438,350.23	\$438,350.23	\$438,350.23	\$438,350.29	\$6,796,204.63
Partido Morena	Gasto Ordinario	\$1,423,329.91	\$1,423,329.91	\$1,423,329.91	\$1,423,329.91	\$1,423,329.91	\$1,423,329.91	\$1,423,329.91	\$1,423,329.91	\$1,423,329.91	\$1,423,329.91	\$1,423,329.91	\$1,423,329.94	\$17,079,958.95
	Gasto Especifico	\$43,491.45	\$43,491.45	\$43,491.45	\$43,491.45	\$43,491.45	\$43,491.45	\$43,491.45	\$43,491.45	\$43,491.45	\$43,491.45	\$43,491.45	\$43,491.49	\$521,897.44
	Gasto de Campaña			\$1,707,995.89	\$1,707,995.89	\$1,707,995.90								\$5,123,987.68
	Total mensual	\$1,466,821.36	\$1,466,821.36	\$3,174,817.25	\$3,174,817.25	\$3,174,817.26	\$1,466,821.36	\$1,466,821.36	\$1,466,821.36	\$1,466,821.36	\$1,466,821.36	\$1,466,821.36	\$1,466,821.43	\$22,725,844.07
Partido Encuentro Solidario	Gasto Ordinario	\$126,066.16	\$126,066.16	\$126,066.16	\$126,066.16	\$126,066.16	\$126,066.16	\$126,066.16	\$126,066.16	\$126,066.16	\$126,066.16	\$126,066.16	\$126,066.27	\$1,512,794.03
	Gasto Especifico	\$5,157.25	\$5,157.25	\$5,157.25	\$5,157.25	\$5,157.25	\$5,157.25	\$5,157.25	\$5,157.25	\$5,157.25	\$5,157.25	\$5,157.25	\$5,157.28	\$61,887.03
	Gasto de Campaña			\$151,279.40	\$151,279.40	\$151,279.41								\$453,838.21
	Total mensual	\$131,223.41	\$131,223.41	\$282,502.81	\$282,502.81	\$282,502.82	\$131,223.41	\$131,223.41	\$131,223.41	\$131,223.41	\$131,223.41	\$131,223.41	\$131,223.55	\$2,028,519.27
Partido Redes Sociales Progresistas	Gasto Ordinario	\$126,066.16	\$126,066.16	\$126,066.16	\$126,066.16	\$126,066.16	\$126,066.16	\$126,066.16	\$126,066.16	\$126,066.16	\$126,066.16	\$126,066.16	\$126,066.27	\$1,512,794.03
	Gasto Especifico	\$5,157.25	\$5,157.25	\$5,157.25	\$5,157.25	\$5,157.25	\$5,157.25	\$5,157.25	\$5,157.25	\$5,157.25	\$5,157.25	\$5,157.25	\$5,157.28	\$61,887.03
	Gasto de Campaña			\$151,279.40	\$151,279.40	\$151,279.41								\$453,838.21
	Total mensual	\$131,223.41	\$131,223.41	\$282,502.81	\$282,502.81	\$282,502.82	\$131,223.41	\$131,223.41	\$131,223.41	\$131,223.41	\$131,223.41	\$131,223.41	\$131,223.55	\$2,028,519.27
Partidoo Fuerza Social por México	Gasto Ordinario	\$126,066.16	\$126,066.16	\$126,066.16	\$126,066.16	\$126,066.16	\$126,066.16	\$126,066.16	\$126,066.16	\$126,066.16	\$126,066.16	\$126,066.16	\$126,066.27	\$1,512,794.03
	Gasto Especifico	\$5,157.25	\$5,157.25	\$5,157.25	\$5,157.25	\$5,157.25	\$5,157.25	\$5,157.25	\$5,157.25	\$5,157.25	\$5,157.25	\$5,157.25	\$5,157.28	\$61,887.03
	Gasto de Campaña			\$151,279.40	\$151,279.40	\$151,279.41								\$453,838.21
	Total mensual	\$131,223.41	\$131,223.41	\$282,502.81	\$282,502.81	\$282,502.82	\$131,223.41	\$131,223.41	\$131,223.41	\$131,223.41	\$131,223.41	\$131,223.41	\$131,223.55	\$2,028,519.27
Agrupaciones Políticas		\$126,066.17	\$126,066.17	\$126,066.17	\$126,066.17	\$126,066.17	\$126,066.17	\$126,066.17	\$126,066.17	\$126,066.17	\$126,066.17	\$126,066.17	\$126,066.17	\$1,512,794.03
Candidatos Independientes				\$ 50,376.04	\$ 50,376.04	\$ 50,376.04								\$ 151,128.12
<b>Total Gasto</b>		<b>\$6,618,473.79</b>	<b>\$6,618,473.79</b>	<b>\$14,232,819.97</b>	<b>\$14,232,819.97</b>	<b>\$14,232,819.99</b>	<b>\$6,618,473.79</b>	<b>\$6,618,473.79</b>	<b>\$6,618,473.79</b>	<b>\$6,618,473.79</b>	<b>\$6,618,473.79</b>	<b>\$6,618,473.79</b>	<b>\$6,618,474.88</b>	<b>\$102,264,725.13</b>